

orden de Monseñor el conde de Suñer y su
jefe Intendente General de Indias, el qual se
den alla Cui por acordado. Y a bezon las ven-
tas de los Reales Servicios de Millones, della y su
partido, por el tiempo que mas conben-
ga y legu diere a Justicia con dho. S.º Segun los
Cautos que anexo dhas. Ventas, y que pa-
ra la paga de lo que asi sea Justa sea Cui.
Y sus Capitulaciones se obligaran como por si-
culares con especial y potestas que lo asegu-
ren y ayan sobre ello la escatimacion de obliga-
cion que fueri necesaria segun lo que se gada
re, a saber, la Justa con dho. S.º Super Inter-
veniente, a Cui sin dho. S.º Don Pedro haga todas
las Diligencias, Judiciales, y otras Judiciales
que conbenigan, hasta que aya conseguido
el fin que se acordado. Y obligando sobre
ello la escatimacion, o escatimacion de su valor que
conbenigan hasta que por dha. Capitulaciones
la ayan dado en la forma expresada pa-
ra el seguro de dho. S.º y Rendamiento que para
todo lo suso dho. y lo a ello anexo y dependien-
te, se da a dho. S.º Don Pedro Merchante
Juan Bastante y cumplido por dho. como se
requiere de dho. Sin ninguna limitacion
y si fueri necesario otras mas especial, es en mudo
de dho. de forma que por qualquiera via Cui
sanria, o Clausula o requisito que aeste le

